



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

IEC/CG/021/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS POR REPOSICIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, DEL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2017 A AGOSTO DE 2018 DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO QUE PRESENTARON ESCRITO DE INCONFORMIDAD.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo por el que se aprueba el Dictamen General de Resultados por reposición de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018 de los miembros del Servicio que presentaron escrito de inconformidad, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero del dos mil catorce (2014), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo del dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veinticinco (25) de febrero de dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante acuerdo INE/CG68/2015, los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto de los OPLE



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.

- IV. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila.
- VI. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual se aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016), y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- VII. El tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), en acto solemne la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, así mismo el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado.
- VIII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

- IX. El siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- X. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/JGE329/2016, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño del sistema OPLE.
- XI. El veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG173/2017, mediante el cual se aprobaron los lineamientos del concurso público para ocupar plazas en cargos y puestos del servicio profesional electoral nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales.
- XII. El veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/JGE116/2017, mediante el cual se aprobó la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XIII. El veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante el acuerdo INE/JGE153/2017, el primer bloque de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2017 a agosto 2018.
- XIV. El diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017), después del desahogo de todas las etapas y fases descritas en la convocatoria mencionada en el antecedente que precede, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/JGE160/2017, mediante el cual se determinó la incorporación de los servidores públicos ganadores a los cargos y puestos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público 2017.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

- XV. En fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/193/2017, mediante el cual se aprobó la designación de las y los aspirantes ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en las plazas y cargos del Instituto Electoral de Coahuila pertenecientes a dicho sistema, en el cual se designó a la C. María Flores Enríquez, como Coordinadora de Organización Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
- XVI. En fecha once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante el acuerdo INE/JGE226/2017, el segundo bloque de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2017 a agosto 2018.
- XVII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y de los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (3) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XVIII. El treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo IEC/CG/008/2019, designó a la Autoridad Responsable de sustanciar, analizar, admitir y elaborar los proyectos de resolución con motivo de los escritos que presenten los inconformes en contra de los resultados que obtengan en su Evaluación del Desempeño como Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, la cual recaerá en la Coordinación del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Vinculación con el INE y los OPLES del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIX. El quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó mediante el acuerdo IEC/CG/030/2019, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE,



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

adsritos a cargos y puestos de este Instituto Electoral de Coahuila, correspondiente al periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.

- XX. El dieciséis (16) de mayo de la anualidad en curso, el Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, informó a las y los funcionarios que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, sobre la aprobación del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los MSPEN, mediante la Circular Número IEC/DEVIO/001/2019, de igual forma, notificó que la calificación de dicha evaluación del desempeño, estuvo a su disposición a partir del treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en el módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- XXI. En fecha cinco (05) de junio de dos mil diecinueve (2019), la C. María Flores Enríquez, en su carácter de Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, presentó ante el Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, un escrito de inconformidad en contra del Dictamen de la Evaluación del Desempeño 2017 - 2018.
- XXII. El cinco (05) de junio de dos mil diecinueve (2019), el Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, mediante Oficio Interno No. DEVIO/011/2019, remitió al Coordinador del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Vinculación con el INE y los OPLEs, quien, en términos del Acuerdo IEC/CG/008/2019, funge como autoridad responsable de sustanciar, analizar, admitir y elaborar los proyectos de resolución con motivo de los escritos que presenten los inconformes en contra de los resultados que obtengan en su evaluación del desempeño como miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, el escrito de inconformidad referido en el antecedente inmediato anterior.
- XXIII. En fecha catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019), la C. María Flores Enríquez, en su carácter de Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, presentó ante el Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, una ampliación del escrito de inconformidad presentado en fecha cinco (05) del mismo mes y año.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

- XXIV. El catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019), el Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, mediante Oficio Interno No. DEVIO/012/2019, remitió al Coordinador del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Vinculación con el INE y los OPLES, la ampliación al escrito de inconformidad referido en el antecedente inmediato anterior.
- XXV. En fecha veintitrés (23) de agosto de la anualidad en curso, mediante Oficio No. IEC/AR/001/2019, la Autoridad Responsable dentro del procedimiento de inconformidad en contra de los resultados de la Evaluación del Desempeño, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, en su calidad de Evaluador, un informe con las motivaciones y los soportes documentales que sirvieron de base para emitir las calificaciones de la C. María Flores Enríquez, dentro de la Evaluación del Desempeño comprendida de septiembre 2017 - agosto 2018.
- XXVI. El seis (06) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), mediante Oficio Interno SE/207/2019, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, rindió el informe solicitado a la Autoridad Responsable dentro del procedimiento de inconformidad en contra de los resultados de la Evaluación del Desempeño.
- XXVII. En fecha cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019), la Autoridad Responsable, mediante Oficio IEC/AR/003/2019, solicitó al evaluador, todos los soportes documentales presentados por la recurrente que sirvieron para realizar la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2017-2018.
- XXVIII. El ocho (08) de octubre de la anualidad en curso, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, en su carácter de evaluador, mediante Oficio Interno SE/256/2019, remitió a la Autoridad Responsable, los soportes documentales aportados por la C. María Flores Enríquez, para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.
- XXIX. En fecha veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019), la Autoridad Responsable, emitió la Resolución de la Inconformidad presentada por la C. María Flores Enríquez, miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, quien se desempeña como Coordinadora de Organización Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

Instituto Electoral de Coahuila, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación del Desempeño 2017-2018.

- XXX. El veintidós (22) de octubre de la anualidad en curso, mediante Oficio No. IEC/AR/004/2019, la Autoridad Responsable informó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, la emisión de la resolución recaída al escrito de inconformidad previamente referido. Asimismo, solicitó que por su atento conducto fuera presentado en la próxima Sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXXI. En fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019), la Autoridad Responsable, informó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, la emisión de la Resolución de la Inconformidad presentada por la C. María Flores Enríquez, miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, quien se desempeña como Coordinadora de Organización Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación del Desempeño 2017-2018.
- XXXII. El veinticuatro (24) de octubre de la anualidad en curso, mediante Oficio Interno CSPE/007/2019, la Presidencia de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, remitió al Secretario Ejecutivo la Resolución en comento, solicitando que, a nombre de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que la resolución que se les hizo llegar sea puesta a consideración del Consejo General por quien tenga facultades para ello, en virtud de que la misma no ha sido discutida ni aprobada por la Comisión, pues únicamente se les dio vista de la misma para conocimiento conforme al numeral 7 de los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.
- XXXIII. El primero (1º) de noviembre de mediante Oficio Interno SE/0267/2019, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, Francisco Javier Torres Rodríguez, devolvió a la Autoridad Responsable el proyecto de acuerdo que no fue aprobado en la Sesión Ordinaria del Consejo General de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), adjuntándose al mismo la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria en cita, así como el Oficio KVFN/027/2019, suscrito por los Consejeros Electorales, Mtra. Karla Verónica Félix Neira y Mtro.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

Juan Antonio Silva Espinoza, por el cual emitieron un voto para disentir del sentido propuesto en el proyecto de acuerdo que nos ocupa.

- XXXIV. En fecha cuatro (04) de noviembre de la presente anualidad, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, Francisco Javier Torres Rodríguez, remitió a la Autoridad Responsable, copia certificada del Oficio interno BERV/010/2019, signado por la Consejera Electoral, Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, por medio del cual remite un escrito relacionado con la resolución de la inconformidad con motivo de los resultados de evaluación del desempeño 2017-2018.
- XXXV. El veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), la Autoridad Responsable, emitió la Resolución de la Inconformidad presentada por la C. María Flores Enríquez, miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, quien se desempeña como Coordinadora de Organización Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación del Desempeño 2017-2018.
- XXXVI. En fecha veintinueve (29) de noviembre de la anualidad en curso, mediante el Oficio No. IEC/AR/007/2019, la Autoridad Responsable, hizo del conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, la emisión de la Resolución referida en el antecedente inmediato anterior.
- XXXVII. El veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), la Autoridad Responsable, a través del Oficio No. IEC/AR/008/2019, informó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, la emisión de la Resolución de la Inconformidad presentada por la C. María Flores Enríquez, miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, quien se desempeña como Coordinadora de Organización Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación del Desempeño 2017-2018.
- XXXVIII. En fecha tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General emitió el Acuerdo por el cual se resuelve la inconformidad presentada por la C. María Flores Enríquez, miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, quien se desempeña como Coordinadora de Organización



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación del Desempeño 2017-2018, el cual cuenta con la clave identificatoria IEC/CG/107/2019.

- XXXIX. El cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), la Autoridad Responsable, mediante el Oficio No. IEC/AR/010/2019, notificó a la C. María Flores Enríquez, miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, quien se desempeña como Coordinadora de Organización Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, el Acuerdo IEC/CG/107/2019.
- XL. En fecha cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), la Autoridad Responsable, mediante el Oficio No. IEC/AR/011/2019, notificó al C. Julio César Lavenant Salas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, el Acuerdo IEC/CG/107/2019.
- XLI. El cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), la Autoridad Responsable, mediante el Oficio No. IEC/AR/012/2019, notificó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, el contenido del Acuerdo IEC/CG/107/2019.
- XLII. En fecha nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), la Autoridad Responsable, notificó al Lic. Julio César Lavenant Salas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, que se configuró la Evaluación de Competencias y Metas Individuales (3 y 9) de la C. María Flores Enríquez, Coordinadora de Organización Electoral, para que sea quien lleve a cabo la reposición de la Evaluación de la miembro del Servicio antes referida.
- XLIII. El catorce (14) de enero de la anualidad en curso, el Lic. Ángel López Cruz, Director de Profesionalización, Evaluación y Promoción de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, mediante el Oficio Núm. INE/DESPEN/DPEP/011/2020, por el cual envió el Dictamen General de Resultados por Reposición de la Evaluación del Desempeño del miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional que presentó escrito de inconformidad en contra de los resultados de la evaluación del desempeño del periodo comprendido de septiembre de 2017 a agosto de 2018.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño del sistema OPLE, el Consejo General debe aprobar los nuevos dictámenes de resultados de la evaluación del desempeño correspondiente, que presente la Autoridad Responsable, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento del OPLE y de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Que, el artículo 41, base V, apartado D, establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

TERCERO. Que, el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), señala que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se registrará por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere dicho artículo.

CUARTO. Que, el numeral 48, inciso e) de la LGIPE, prevé que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo sus atribuciones, la de evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral Nacional.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

QUINTO. Que, el artículo 201, numerales 1, 2 y 3, de la LGIPE, establecen que, con fundamento en el artículo 41 de la Constitución y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional; La objetividad y la imparcialidad que en los términos de la Constitución orientan la función estatal de organizar las elecciones serán los principios para la formación de los miembros del servicio; y la organización del servicio será regulada por las normas establecidas por esa Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General, respectivamente.

SEXTO. Que, el artículo 202, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, de la Ley General previamente referida, establecen lo siguiente:

1. El Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales.
2. Para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional.
3. Los cuerpos de la función ejecutiva proveerán el personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión.
4. Los cuerpos de la función técnica proveerán el personal para cubrir los puestos y realizar las actividades especializadas.
5. Los cuerpos se estructurarán por niveles o rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto y de los Organismos Públicos Locales. Los niveles o rangos permitirán la promoción de los miembros titulares de los cuerpos. En estos últimos, se desarrollará la carrera de los miembros permanentes del servicio, de manera que puedan colaborar en el Instituto o en el organismo público local, según corresponda al sistema de que se trate, en su conjunto y no exclusivamente en un cargo o puesto.
6. El ingreso a los cuerpos y sistemas procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto. Serán vías de ingreso el concurso público, el examen de incorporación temporal y los cursos y prácticas, según lo señalen las normas estatutarias. La vía de cursos y prácticas queda reservada para la incorporación del personal del Instituto que se desempeñe en cargos administrativos.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

7. La permanencia de los servidores públicos en el Instituto y en los Organismos Públicos Locales estará sujeta a la acreditación de los exámenes de los programas de formación y desarrollo profesional electoral, así como al resultado de la evaluación anual que se realicen en términos de lo que establezca el Estatuto.

SÉPTIMO. Que, artículo 203, numeral 1, incisos a), b) y e) de la LGIPE, precisan que el Estatuto deberá establecer las normas para definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso; formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, así como sus requisitos; y la formación y capacitación profesional y los métodos para la evaluación del rendimiento, respectivamente.

OCTAVO. Que, el numeral 607 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), prevé que la evaluación del desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo de manera individual y, en su caso, colectiva de las funciones y objetivos asignados a los Miembros del Servicio en los OPLE, tomando en cuenta sus instrumentos de planeación y los del Instituto. La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño será de siete, en una escala de cero a diez.

NOVENO. Que, el artículo 618 del Estatuto, prevé que los OPLE elaborarán el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de sus Miembros del Servicio a través del SIISPEN, el que se presentará ante su órgano superior de dirección para su aprobación, previo conocimiento de la DESPEN.

DÉCIMO. Que, el numeral 620 del Estatuto, precisa que los Miembros del Servicio de los OPLE podrán inconformarse contra resultados de la evaluación del desempeño. Para tal efecto, deberán presentar ante el Órgano de Enlace de los OPLE respectivos un escrito con la exposición de los hechos motivo de inconformidad, acompañando los elementos que le sustenten debidamente relacionados, de conformidad con los lineamientos en la materia que establezca la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 28 de los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño del sistema OPLE, señala que una vez que la autoridad responsable cuente con los nuevos dictámenes de resultados de la evaluación del desempeño correspondiente, deberá presentarlos para su aprobación ante el Órgano



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

Superior, previo conocimiento de la Comisión del Seguimiento y de la DESPEN, respectivamente.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, el numeral 29 de los Lineamientos previamente referidos, establece que la autoridad responsable deberá notificar los nuevos dictámenes de resultados de la evaluación del desempeño que corresponda a cada inconforme en un periodo no mayor a quince días hábiles posteriores a su aprobación, con lo cual se tendrá por concluido el procedimiento.

DÉCIMO TERCERO. Que, la Dirección de Profesionalización, Evaluación y Promoción de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, mediante el Oficio Núm. INE/DESPEN/DPEP/011/2020, de fecha catorce (14) de enero de la anualidad en curso, remitió el Dictamen General de Resultados por Reposición de la Evaluación del Desempeño del miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional que presentó escrito de inconformidad en contra de los resultados de la evaluación del desempeño del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018. De igual forma, manifiesta que este Dictamen General no podrá ser modificado de ninguna manera y que antes de la aprobación del propio Dictamen, el miembro del Servicio no podrá conocer el contenido del mismo.

Asimismo, solicita se realicen las gestiones que correspondan con el fin de que el Dictamen General de Resultados por Reposición, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio sea sometido a aprobación del Órgano Superior de Dirección de este Instituto, a más tardar el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020).

DÉCIMO CUARTO. Que, en relación a lo expuesto con anterioridad, y atendiendo a la facultad conferida a la Autoridad Responsable, se propone la aprobación del Dictamen General de Resultados por Reposición de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018 de los miembros del Servicio que presentaron escrito de inconformidad, el cual se anexa como Anexo Único y forma parte integrante de la presente Resolución.

Por los motivos y consideraciones antes expuestos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, base V, apartado c), 116, fracción IV, incisos b) y c), numerales 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 3, 48, inciso e), 201, numerales 1, 2 y 3, 202, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y 203, numeral 1, incisos a), b) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, 25, 26, 27, 28, 607, 610, 616, 618, 620 y 621 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; y 28 y 29 de los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño del sistema OPLE, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen General de resultados por reposición de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018 de los miembros del Servicio que presentaron Escrito de Inconformidad, el cual se anexa al presente como Anexo Único.

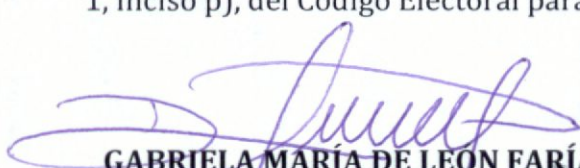
SEGUNDO. Notifíquese en términos del considerando DÉCIMO SEGUNDO, a la C. María Flores Enríquez.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIAS
CONSEJERA PRESIDENTA


FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente foja corresponde al acuerdo número IEC/CG/021/2020

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados por Reposición de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018 de los miembros del Servicio que presentaron escrito de Inconformidad.

| Nombre Completo | Cargo/Puesto | Entidad | Fecha de Ocupación de la plaza actual | Evaluación sin reposición | | | | Evaluación con reposición | | | | Nivel de Desempeño | |
|-----------------------|--|----------|---------------------------------------|---------------------------|------------------|--------------|--------------------|---------------------------|------------------|--------------|--------------------|--------------------|------------|
| | | | | Metas Individuales | Metas Colectivas | Competencias | Calificación final | Metas Individuales | Metas Colectivas | Competencias | Calificación final | | Diferencia |
| Flores Enriquez Maria | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral | Coahuila | 20/10/2017 | 1.666 | 10.000 | 1.500 | 4.950 | 6.666 | 10.000 | 5.000 | 7.500 | 2.550 | Suficiente |